

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 221/2020, de 25 de septiembre, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Itelazpi, SA, de ampliación y reforma del Centro Emisor de Telecomunicaciones existente en el alto de Txibiarte, en Lezama, en suelo no urbanizable del municipio de Amurrio**

Con fecha 1 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava una comunicación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Amurrio en la que se hace constar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 23 de julio de 2020, cuyo contenido, en síntesis, es el siguiente:

Itelazpi, SA, presenta con fecha 30 de julio de 2018 ante el Ayuntamiento de Amurrio una solicitud de licencia de obras con objeto de acometer las obras de renovación del Centro Emisor de Telecomunicaciones Txibiarte consistentes en la sustitución de la torre/antena de comunicaciones existente, la ampliación de la caseta técnica de instalaciones y la ampliación del perímetro vallado. La actuación ha de llevarse a cabo en suelo no urbanizable de dicho municipio, y solicita que se tramite ante esta Diputación Foral la declaración de utilidad pública e interés social. Aporta Memoria de las actuaciones y el proyecto técnico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, acuerda desestimar la concesión de licencia solicitada por Itelazpi, por entender que dicha solicitud no se ajusta a las condiciones de ordenación y usos del Suelo No Urbanizable de Protección Forestal en el que se emplaza la instalación. Contra dicha resolución denegatoria Itelazpi, SA interpone recurso de reposición, alegando que el Ayuntamiento en Pleno ha aprobado con fecha 30 de abril de 2020 el expediente de rectificación de error material en la delimitación de protección forestal del término de Txibiarte, publicada en el BOTHA de 29 de mayo de 2020.

Consta el informe del arquitecto municipal de fecha 29 de junio de 2020 donde se recoge que la parcela en la que se emplazan las instalaciones no cumple con las condiciones de Suelo de Protección Forestal tal y como figuraba en la normativa de planeamiento; el emplazamiento se trata en realidad de una zona de monte ralo en la que vegetan especies arbustivas, de matorral o herbáceas, pero que no presenta cubierta arbolada alguna. Habida cuenta de que la calificación atribuida por el planeamiento era errónea, se inició de oficio el expediente de rectificación de error material.

A la vista de lo anterior, el informe municipal hace constar que la actividad se emplaza en suelo calificado en el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable Rural General (Plano 2-A Rectificado "Usos Globales estructura general y orgánica del territorio"), al cual le es aplicable la ordenación y usos previstos en el artículo 242 "Rural General" de las Normas Subsidiarias del municipio; en esa categoría de suelo pueden autorizarse las edificaciones e instalaciones de utilidad pública en interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. El informe concluye que la instalación de una base de servicios de telecomunicaciones cumple las condiciones básicas de ordenación y usos establecidas en el artículo 242 del Suelo No Urbanizable Rural General vigente.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por Itelazpi, SA y dejar sin efecto el Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2020, admitir a trámite la solicitud de licencia municipal de obras de ampliación del centro de telecomunicaciones y remitir el expediente al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA, con el fin de solicitar la declaración de interés público del proyecto, previamente a la concesión de la licencia.

El proyecto se ubica en la parcela con referencia catastral 020502110A00000000IW.

Actualmente existe una caseta técnica principal y otra secundaria, una torre antena y una zona exterior vallada. Dentro de las dos salas se alojan las distintas instalaciones necesarias para el funcionamiento del Centro Emisor de Comunicaciones, y existen, además, otras instalaciones exteriores dentro de la zona vallada. La superficie total del centro actual es de 86,09 m². El proyecto recoge que junto al recinto vallado existe en la actualidad otra torre antena con otra caseta técnica anexa. Una vez reformado el recinto principal al que se refiere el proyecto, Itelazpi, SA propone que la nueva torre antena instalada asuma el servicio que presta esta segunda torre existente, para poder retirarla junto con la caseta.

La propuesta de actuación consiste en derribar la caseta secundaria y ampliar la caseta principal, con una superficie de ampliación de 42,60m². La caseta quedará compuesta de tres salas independientes, en una planta y cubierta a dos aguas. El edificio resultante tendrá una superficie construida de 58,34 m², y la ampliación del vallado de todo el conjunto se proyecta con una superficie total de 138,38 m². Se aporta el proyecto con las especificaciones técnicas de la nueva torre de 30 metros, con cimentación mediante macizo de hormigón en masa.

Consta en el expediente la Orden Foral 199/2019, de 23 de abril, del Departamento de Agricultura, por la que se resuelve el expediente de regularización de la ocupación del Centro de telecomunicaciones gestionado por Itelazpi, SA, ubicado en el Monte de Utilidad Pública número 66 denominado "Ladera de Lezama". Mediante dicha Orden Foral se autoriza la ocupación de 138,38 m² (comprendiendo la ampliación del centro) en la parcela número 211 del polígono 5 del municipio de Amurrio, así como dispone aprobar la concesión administrativa que se otorga para la utilización privativa del dominio público (MUP número 66), fijando un plazo de ocupación inicial de 30 años pudiendo renovarse hasta un máximo de 75 años y la aplicación de un canon.

En atención al contenido del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Amurrio, procede la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días."

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por Itelazpi, SA, de ampliación y reforma del Centro Emisor de Telecomunicaciones existente en el alto de Txibiarte, en Lezama (referencia catastral 020502110A00000000IW), en suelo no urbanizable del municipio de Amurrio, y tramitado por dicho ayuntamiento.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Contra la presente Orden Foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de septiembre de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO